



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

**DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

NIT. 890.399.011-3

INVITACIÓN PÚBLICA No. 4173.010.32.1.121-2023

Proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en El Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 355 de la Constitución política de Colombia y con el artículo 5 del decreto 092 de 2017

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR PROCESO DE FORMACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO EN LIDERAZGO DEMOCRÁTICO Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, BAJO EL PROYECTO BP-26002837, FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A GRUPOS DE VALOR EN SANTIAGO DE CALI".

JUNIO 2023

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, está interesado en recibir ofertas para la celebración y ejecución de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual va enfocado hacia las capacidades ciudadanas de resiliencia para afrontar las nuevas normalidades y los retos del cuidado de la vida, fortalecer las estrategias institucionales y comunitarias para la atención oportuna de las emergencia y desastres, por tal motivo, se requiere contar con el personal suficiente para el desarrollo y debida ejecución de los proyectos y el cumplimiento de metas del plan de desarrollo, este mismo se pretende realizar desde el enfoque restaurativo, que comprende una visión comunitaria de los conflictos.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

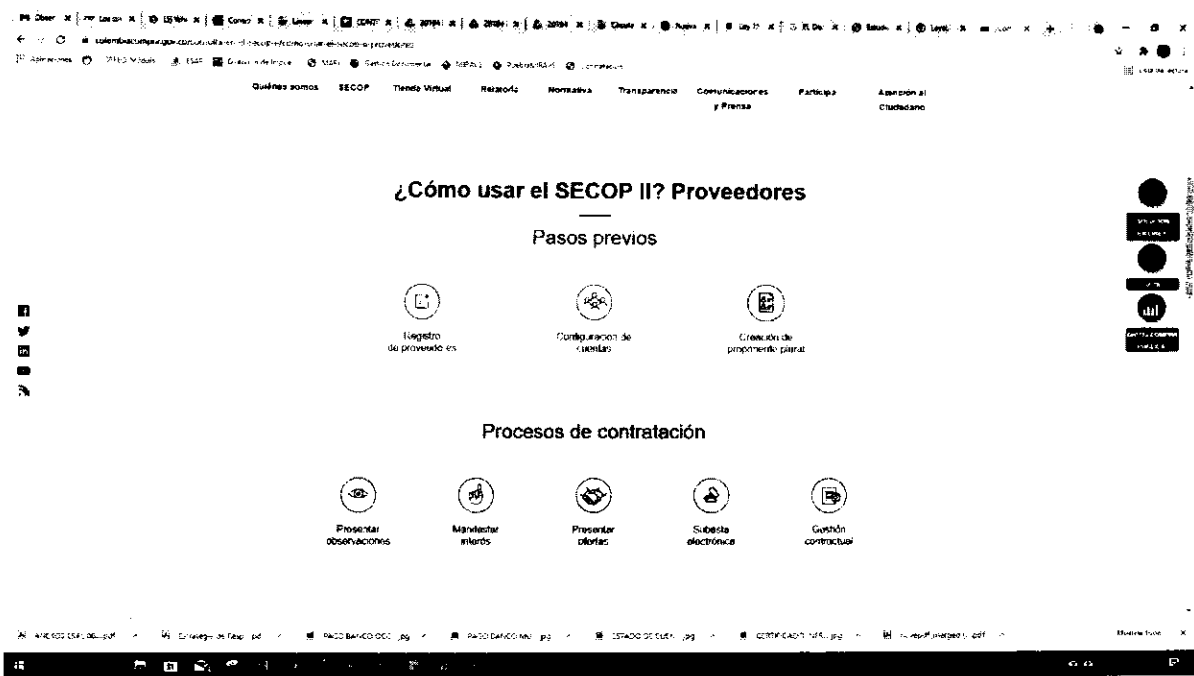
1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los documentos que hacen parte del proceso de selección y de las normas que regulan la contratación de entidades sin ánimo de lucro con Entidades del Estado (Decreto 092 de 2017, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este documento.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
7. Presentar sus ofertas de acuerdo a lo establecido en la plataforma del SECOP II.
8. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma del SECOP II.

Además de lo anterior, se recomienda consultar las GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II emitidas por la agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 quien ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en donde encontraran, entre otros:

- Manuales y guías para Proveedores sobre el uso del SECOP II

- 1. Pasos previos.
 - a) Registro de proveedores
 - b) Configuración de cuentas
 - c) Creación de proponente plural
- 2. Procesos de contratación
 - a) Presentar observaciones
 - b) Manifestar interés
 - c) Presentar ofertas
 - d) Subasta electrónica
 - e) Gestión contractual, entre otros



<https://colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-proveedores>

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

Teniendo en cuenta el presente proceso competitivo, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, informa a la comunidad en general que ha iniciado proceso de selección, bajo la modalidad competitiva para la celebración de un convenio de asociación de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, el cual tiene el siguiente objeto:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR PROCESO DE FORMACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO EN LIDERAZGO DEMOCRÁTICO Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, BAJO EL PROYECTO BP-26002837, FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A GRUPOS DE VALOR EN SANTIAGO DE CALI”.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

El Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se encuentra ubicada en la Av. 2 Norte No. 10-70, Centro Administrativo Municipal – CAM - torre Alcaldía – piso 2.

Teléfono: 8963361

1. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación N° 4173.001.32.1.121-2023 en el SECOP II.

2. ESPECIFICACIONES.

a. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada los cuales se describen a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO
Realizar proceso de formación teórico práctico en liderazgo democrático y construcción de ciudadanía	Formulación de estrategia metodológica de formación teórico práctica y	Número		1
	Diseño e implementación de Ruta de Oportunidades	Número		1
	Realizar proceso de seguimiento sicosocial a jóvenes en habilidades blandas, habilidades para el trabajo y habilidades sociales.	Meses		6
	Realizar proceso de acompañamiento sicosocial a jóvenes en habilidades blandas, habilidades para el trabajo y habilidades sociales.	Meses		6
	Realizar proceso formativo en mecanismos alternativos de solución de conflictos, DDHH, política, Estado, participación, liderazgo, democracia y gestión de proyectos.	Personas	130	1
	Apoyo para el desarrollo de acciones territoriales para la puesta en marcha de conocimientos adquiridos durante el proceso de formación	Personas	130	6
	Apoyo logístico en en el desarrollo del proceso de formación teórico-práctico(espacios, alimentación, traslado)	Proceso	1	1

Para el cumplimiento del objeto a convenir se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido BP-26002837 - articulación comunitaria del sistema de participación en el marco del Proyecto denominado " Fortalecimiento de las capacidades de la

gestión comunitaria para la participación ciudadana a grupos de valor en Santiago de Cali", que se describe a continuación:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Convenio, y plan de trabajo aprobado por el supervisor.
2. Entregar Plan de trabajo sujeto a todas las especificaciones técnicas propuestas en Estudio Previo, Cronograma actividades, metodología y entrega de insumos.
3. Cumplir a cabalidad con cada una de las condiciones establecidas en el estudios previos e invitación.
4. Cumplir con cada uno de los puntos expuestos y las descripciones de las especificaciones técnicas
5. Hacer entrega de los soportes documentales, fotográficos, audiovisuales, digitales, de insumos y demás, definidos en la matriz de entregables aprobada por el supervisor
6. Todos los cambios que se susciten en las actividades, tiempos y costos, por factores externos, deberá de concretarse mediante una mesa de trabajo con el supervisor, levantarse un acta y formalizar el cambio sustentado.
7. Si se realizan modificaciones en el tiempo de ejecución se deberá de ajustar el plan de trabajo y el cronograma.
8. Todos los documentos, actas, fichas, informes, permisos y demás documentos que se deriven del convenio deberán de ser reportados en los informes y se deberán entregar a la alcaldía como anexos y evidencias
9. Entregar la contrapartida, en la forma, valor y términos establecidos en la propuesta, plan de trabajo y matriz de entregables.
10. Coordinar las fechas de las actividades con la SUPERVISIÓN del CONVENIO, de acuerdo con el cronograma acordado con la entidad.
11. Informar oportunamente al SUPERVISOR del CONVENIO cualquier cambio que se pueda originar en el cumplimiento del convenio.
12. Llevar un control sobre la ejecución del CONVENIO, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que el ASOCIADO suministre o ejecute más del valor aportado por el Distrito, se sumará como contrapartida, y el DISTRITO de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no asumirá ningún costo adicional.
13. Designar a una persona responsable de la gestión del CONVENIO que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
14. El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al Municipio de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo y anexará a las hojas de vida y los certificados de estudio y de experiencia.
15. Presentar al supervisor un informe técnico de avance de las actividades, sustentado con el informe financiero de gastos. Para el pago final, el Contratista presentará al supervisor, un Informe final de ejecución del contrato, tanto técnico como financiero, que contenga como mínimo lo siguiente: Descripción de actividades desarrolladas, resultados obtenidos, cobertura alcanzada, registro fotográfico.
16. Contar con personal administrativo, técnico y operativo para la ejecución del presente contrato.
17. Contar con disponibilidad para realizar los diferentes eventos programados.
18. Presentar el soporte de solicitud, avalado por quien coordina el programa, previo a la prestación de cualquier servicio o requerimiento.
19. Las demás requeridas por el supervisor del convenio y que se encuentren dentro del objeto contractual.

b. Obligaciones generales del asociado.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
3. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
5. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
6. Otorgar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá hacerlo en un lapso no mayor a 24 horas.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por el contratado en cualquier modalidad, y declarar indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. Atender las consultas que el Contratante, Supervisor o líder de área hagan sobre la prestación del servicio
11. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
12. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
13. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución tanto del proyecto, como del contrato.
14. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de terminado el contrato.
15. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 “Ley general de archivo” y entregarla inventariada al Municipio, por intermedio del supervisor, todas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
16. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los pagos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.

17. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor.
18. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente especialmente en las actividades de campo que sean necesarias para cumplir con las actividades programadas.
19. Responder ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el municipio.
20. Tener personal con certificado de altura, para los montajes que así lo requieran.
21. Reportar el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se consigne los recursos del Distrito. Atender los requerimientos y administrar y soportar las ejecuciones correspondientes de manera independiente para cada uno de los programas que intervienen en esta contratación.

c. Obligaciones por parte de Distrito de Santiago de Cali

El Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en cumplimiento del presente convenio, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a: a) Apropiar y cancelar oportunamente el valor del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere el contratista mediante este convenio a través del supervisor del presente convenio. c) Suministrar oportunamente la información que se requiera para ejecutar el objeto contractual. d) Coordinar con la ESAL las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

3. VALOR DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO Y GIRO DE LOS RECURSOS.

El valor estimado del Proceso de Contratación es de TRES MIL VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$3.022.250.231), INCLUIDO los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución (impuestos nacionales, departamentales y municipales) y liquidación del convenio, el cuál es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, impuestos, el AU y el IVA, si aplica.

El CONVENIO tendrá el valor correspondiente a la sumatoria del presupuesto oficial del DISTRITO que es la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$2.747.500.210),, más el aporte ofrecido por el asociado que resulte adjudicatario en el proceso competitivo el cual no puede ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial que asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIUN PESOS MCTE (\$274.750.021), el cual puede ser representado en aporte en dinero y/o en especie destinado para las actividades que se encuentran en la presente contrapartida, descritas en los aspectos técnicos del presente documento.

El valor final estará supeditado al aporte final que realice el proponente que le sea adjudicado el proceso.

3.1 FORMA DE DESEMBOLSO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana efectuará el desembolso de los recursos del CONVENIO, previa presentación y aprobación del informe de actividades presentado y aprobado por el SUPERVISOR, factura, o documentos de cobro con los soportes de facturación de los eventos o actividades efectivamente prestados, ejecutados y recibidos entregados a satisfacción por parte del SUPERVISOR, con la facturación que relacione el ASOCIADO por cada evento o actividad que realice (esta debe incluir la facturación por elemento tales como: transporte, alimentación, alquiler del salón, material de entrega, alquiler de silletería, o cualquier otro concepto que esté relacionado en los aspectos técnicos del presente proceso); antes de impuestos y gravámenes.

Nota: Los informes del avance del proyecto serán mensuales, son independientes a los informes para el trámite de los desembolsos del convenio.

El valor del CONVENIO será pagado de la siguiente manera, por ejecución:

- **PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del CONVENIO. Debe presentarse los siguientes documentos:

1. Cronograma de la ejecución del CONVENIO.
2. Plan de trabajo (Tener en cuenta toda la metodología propuesta en los estudios previos)
3. Metodología de las jornadas de capacitación.
4. Metodología Horaria propuesta por el supervisor (quien deberá aportar el formato)

- **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del CONVENIO. Debe presentarse los siguientes documentos: Informe con evidencias (listados y fotos) de avance del desarrollo del 20% del curso de alta formación. Informe técnico, jurídico y financiero a la fecha de la solicitud de desembolso.

- **TERCER DESEMBOLSO:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del CONVENIO. Debe presentarse los siguientes documentos: Con la ejecución del 100% de las actividades de formación, debidamente revisadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del convenio. Los desembolsos se tramitarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por quien ejerce la SUPERVISIÓN del convenio, en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente. Para cada uno de los desembolsos, el ASOCIADO deberá presentar, además:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario e indicar el número de CONVENIO objeto de pago. Incluyendo la contrapartida.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos del contratista estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal de Santiago de Cali.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, realiza las siguientes deducciones por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales

deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta. Solo las que aplique para su naturaleza.

Valor de contrato	% Estampilla		Total % A Aplicar
Superior a \$154.752.288 (4.072 UVT)	• Pro-Desarrollo	3,5%	12%
	• Pro-Univalle	2,0%	
	• Pro-Hospital	1,0%	
	• Pro-Unipacifico	0,5%	
	• Pro-Adulto Mayor	2,0%	
	• Pro-Cultura	1,0%	
	• Pro-Deporte	2%	

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el CONVENIO.

En todo caso, los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualidad de Caja y que se encuentren amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en la que la SUPERVISIÓN del CONVENIO radique definitivamente la factura con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el asociado. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

La Entidad no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del ASOCIADO, su representante legal o agente, en relación con los precios vigentes, tasas de cambio, excepciones y procedimientos de los últimos seis meses hacia atrás de la fecha de terminación del CONVENIO.

Se debe aclarar que toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos de soporte, serán de responsabilidad del asociado, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

3.2. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas contenido en la siguiente dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion> y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Código	Segmento	Familia	Clase
80111500	[80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[80110000] Servicios de recursos humanos	[80111500] Desarrollo de recursos humanos
80111600	[80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[80110000] Servicios de recursos humanos	[80111600] Servicios de personal temporal
81141600	[81000000] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	[81140000] Tecnologías de fabricación	[81141600] Manejo de cadena de suministros
86101700	[86000000] Servicios educativos y de formación	[86100000] Formación profesional	[86101700] Servicios de capacitación vocacional no- científica
90111600	[90000000] Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	[90110000] Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	[90111600] Facilidades para encuentros
93131500	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93130000] Ayuda y asistencia humanitaria	[93131500] Programas de refugiados
93141500	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141500] Desarrollo y servicios sociales

3.3 Modalidad de selección del contratista

La constitución Política en el artículo 355, inciso segundo faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público previstas en el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo del respectivo gobierno.

El Decreto 092 de 2017 establece los requisitos y el proceso que deben cumplir para que las entidades estatales puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro consideradas como reconocida idoneidad.

“Artículo 1. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

“Artículo 4. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Estos convenios de asociación son distintos a los Convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una Entidad Sin Ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el DISTRITO de Santiago de Cali requiere contratar este tipo de servicios, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Respecto del atributo de "reconocida idoneidad" que deben ostentar las personas sin ánimo de lucro, señala la disposición que una entidad es de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para desarrollar el Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. Y agrega que el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a ésta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

El Decreto asimila parcialmente la "reconocida idoneidad" con los requisitos habilitantes de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones, los cuales deben ser establecidos en forma adecuada y proporcional a la naturaleza del convenio a suscribir y a su

valor; pero a su vez, la normatividad permite incluir otros requisitos que serán definidos en la Guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública, los cuales deben quedar consignados en los documentos del proceso.

Asociación entre Entidades Estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales (convenios de asociación).

El artículo 5 reglamenta los convenios de asociación, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que celebran las entidades estatales y las entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Por lo tanto, además de cumplir con los requisitos del artículo 96 de la Ley 489 se deberá cumplir con las disposiciones del decreto 092 de 2017.

Señala la norma que este tipo de convenios podrán celebrarse realizando competencia entre entidades sin ánimo de lucro y sin realizar dicho evento competitivo. No se realizará competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, salvo que exista más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior dicho porcentaje, caso en el cual deberá seleccionarse de forma objetiva a la entidad y justificar los criterios para tal selección. ...”

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas y el análisis del sector económico es viable y posible que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, realice estudios para establecer la pertinencia o no de ejecutar un proyecto bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, por lo que es pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Consecuente con lo anterior, como quiera que las autoridades públicas, cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo Convenio.
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de Convenio, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido CONVENIO.
- vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los Convenios no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del Convenio, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes Convenios”.

(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de CONVENIO con cargo con las apropiaciones presupuestales a la vigencia, que se detalla en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018 se le autoriza: a) Suscribir convenios de cofinanciación con Entidades Públicas del Orden Nacional, Regional, Departamental o con Organismos de Cooperación de Carácter Público o

Privado, Nacional, Multilateral o Internacional previa apropiación del CONFIS. (...)", para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del convenio de asociación será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2022.

5. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 11 del presente referente al cronograma del proceso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista, a través del SECOP II

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo estructurador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo estructurador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El CONVENIO tendrá el valor correspondiente a la sumatoria del presupuesto oficial del DISTRITO que es la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$2.747.500.210),, más el aporte ofrecido por el asociado que resulte adjudicatario en el proceso competitivo el cual no puede ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial que asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIUN PESOS MCTE (\$274.750.021), el cual puede ser representado en aporte en dinero y/o en especie destinado para las actividades que se encuentran en la presente contrapartida, descritas en los aspectos técnicos del presente documento.

El valor final estará supeditado al aporte final que realice el proponente que le sea adjudicado el proceso.

Siendo esto así, el valor estimado del Proceso de Contratación es de TRES MIL VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$3.022.250.231), INCLUIDO los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución (impuestos nacionales, departamentales y municipales) y liquidación del convenio, el cuál es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, impuestos, el AU y el IVA, si aplica.

La celebración del convenio que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500200810 del 6 de junio de 2023, por valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$2.747.500.210), y con Apropriación Presupuestal No.

4173/1.3.1.1.02.01/2.3.2.02.02.009/54030010002/BP260028371020112

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana procede a establecer si el presente proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14).

Sin embargo, frente a la aplicabilidad de los acuerdos comerciales, por tratarse de un proceso competitivo para realizar un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en las actividades propias de su desempeño, acorde o con sujeción al plan de desarrollo y teniendo en cuenta como objetivo principal en esta modalidad el impulso de programas y actividades de interés público en beneficio de la comunidad se concluye que no es aplicable el acuerdo comercial para este proceso, es decir, el objeto del mismo no implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Distrito, sino que las actividades a realizar se encaminan en beneficio directo de la comunidad bajo los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 y no existe relación conmutativa.

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en

especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

9. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el presente proceso de selección por competencia, no aplica a la precalificación.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de selección será el establecido en la plataforma del SECOP II.

Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al convenio que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

12. INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y SU FORMA DE ACREDITACIÓN

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual a DIEZ

(10) años contados hasta al momento de presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (Certificado de Existencia y representación Legal con vigencia no mayor a treinta (30) días). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del contrato a desarrollar.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACION Y PONDERACION, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

12.1 Capacidad jurídica

A. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalará, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su

domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años o más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con DIEZ (10) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta.
- La ESAL deberá de presentar su RUT, el cual se verificará el código del régimen especial, que deberá de ser 04, y deberá de aportar copia de la resolución donde se le clasifica con ESAL.

C. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El representante legal del proponente deberá aportar fotocopia legible de su documento de identificación.

En caso de que el proponente plural se debe aportar documento de identidad de cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal.

D. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LAJUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización o tenga restricciones o limitaciones estatutarias para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del acta que conste que el órgano social competente, autorice al representante legal para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía o superior al valor de la oferta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

E. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

G. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

I. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

K. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

LA ESAL Deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superior a 3 meses.

L. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente

consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de estos.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio.
- Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos: Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad).
- Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

- El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
- Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

M. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada donde se identifique el número de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

N. ACREDITAR SEDE EN LA CIUDAD DE CALI

La ESAL acreditará que cuenta con sede en la ciudad de Cali, aportando documento que así lo acredite, en caso de que su domicilio este en otra ciudad, esto teniendo en cuenta la complejidad del proyecto.

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

12.2 Experiencia

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia habilitante del proponente se acreditará con la presentación de por lo menos un (1) y máximo cuatro (4) en contratos cuyo objeto estén relacionados con actividades de programas y/o proyectos dirigidos a implementar habilidades de liderazgo político y social, cultural, ambiental, talleres, educación, jornadas de sensibilización, fortalecimiento social, intervenciones como asesorías, pedagogías, capacitaciones, habilidades blandas caracterización y reintegración social, a jóvenes, adultos o población vulnerable (cualquiera de estos) y/o minorías, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del presente proceso, y deben estar identificados con alguno de estos Clasificadores de Bienes y Servicios como se indica en el ítem 6.2 del presente estudio.

a) Experiencia General:

El oferente tendrá que demostrar haber capacitado al menos 410 personas en poblaciones vulnerable y/o minorías, realizadas en los últimos cinco años, estos contratos deben estar terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a IMPLEMENTAR capacitaciones sensibilización y formación en las comunas y/o población vulnerable y/o minorías cuya sumatoria del valor deberá como mínimo ascender al diez por ciento (10%) del valor presupuesto oficial, es decir, el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial.

b) Experiencia Especifica

Así mismo el oferente deberá acreditar experiencia con al menos un (1) contrato máximo tres (3) en la ejecución de contratos cuyo objeto demuestre relación a la prestación de servicios de apoyo logístico realizada en los últimos Seis (6) años y cuyo presupuesto sea igual o SUPERIOR al 10% del presupuesto oficial del presente proceso.

Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos, convenios y/o certificaciones que den fe de su ejecución a entera satisfacción, terminación y/o liquidación.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales conformadas por entidades sin ánimo de lucro, siempre que garantice en cada caso el cumplimiento del requisito de reconocida idoneidad, la experiencia de la entidad (ESAL) plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos, convenios, actas de liquidación o certificaciones que den fe de su ejecución a entera satisfacción, terminación y/o liquidación. En caso de optar por certificaciones, estas deberán contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
- b) Nombre del Contratista
- c) Número del contrato o Convenio (si tiene) y Objeto del contrato o Convenio.
- d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.

- e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

Para el caso de CONVENIOS ejecutados por el proponente como parte de un Consorcios o Uniones temporales, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación, en el formulario dispuesto para tal fin dentro del presente pliego de condiciones. La experiencia específica exigida cuando la propuesta se presente por parte de un proponente plural se obtendrá de la sumatoria de todos los integrantes para cada requisito.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

12.3 Capacidad financiera

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada.

El análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera actual y pasada de las empresas, así como los resultados de sus operaciones, con el objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación y los resultados futuros. Adicionalmente con el fin de validar su capacidad financiera se verificarán los indicadores financieros que se ilustran, los cuales buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en sus considerandos menciona "Que debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, es conveniente modificar transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022".

Con este Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. (...) "la modificación anterior brindará herramientas adicionales a las entidades

estatales para que, en su deber de planeación y de análisis del sector, determinen los requisitos habilitantes exigibles en sus procedimientos de selección, particularmente, en relación con la capacidad financiera y organizacional de los proponentes (...).

En el mismo sentido, el Gobierno Nacional a través del Departamento de Planeación Nacional expidió el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.

Por lo tanto, el proponente podrá indicar a la entidad el año con el cual va a participar, entendiéndose que será el mejor de los tres últimos años. No obstante, la entidad verificará de igual forma cuál es el año que tiene mejores indicadores para corroborar lo expuesto por el proponente.

De igual manera, el Gobierno Nacional a través del Departamento de Planeación Nacional expidió el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”, procediendo a adicionar un tercer párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. con el objeto de que, en el 2023, los interesados reporten la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del mismo artículo, correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

El tamaño de la muestra para cada uno de los indicadores se estableció después de depurar los datos atípicos del total de la base de datos obtenida. Se organizaron los datos de cada indicador de menor a mayor y se aplicó el método de Winsorización, método estadístico que permite ponderar los valores extremos, dándole al indicador un comportamiento de mayor normalidad. A su vez se aplicó la metodología de la puntuación z, que permite identificar que datos tienen un comportamiento anormal o extraño, que están fuera del rango normal, el rango es el siguiente: $[-3, 3]$, y, cuyos valores de cálculos indeterminados y valores negativos.

Para el establecimiento de los límites inferior y superior de los indicadores financieros se utilizó la herramienta estadística del Método del Intervalo de Confianza, en donde se calcula el promedio, la desviación estándar y el tamaño de la muestra para cada indicador, con un nivel de confianza del 95%, construyendo el rango para cada indicador de capacidad financiera u organizacional y en donde paso final se escoge el límite adecuado para cada indicador. (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3).

En la construcción de los indicadores se tuvieron en cuenta como muestra, los datos financieros de entidades con códigos CIU 8551 - Formación académica no formal y 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p., entidades registradas en Bogotá, Antioquia, Quindío, Santander, Valle, Caldas, al corte de diciembre de 2021.

El siguiente es el resumen estadístico del cálculo de las anteriores razones financieras a través del método del Intervalo de Confianza, con el cual se calculó el promedio, la desviación estándar y el tamaño de la muestra para cada indicador, con un nivel de confianza del 95%, construyendo el rango para cada indicador de capacidad financiera u organizacional.

A continuación, se especifica la información obtenida de cada uno de los indicadores financieros y organizacionales de la muestra consultada.

Metodo del intervalo de confianza						
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	
Tamaño de la muestra	17,00	8,00	4,00	10,00	14,00	
Mínimo	0,39	0,02	1,43	0,00	0,00	
Máximo	15,18	0,39	12,39	0,31	0,26	
Mediana	7,45	0,20	11,55	0,16	0,12	
Promedio	7,97	0,20	9,23	0,17	0,14	
Desviación estándar	4,76	0,14	4,55	0,11	0,09	
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	
Valor t	2,11	2,31	2,78	2,23	2,14	
Límite inferior		0,08				
Límite superior	10,40		15,55	0,25	0,19	

Teniendo en cuenta las disposiciones del Régimen Tributario Especial que regulan a las entidades sin ánimo de lucro, no hay reparto de utilidades; luego, el dinero que permanece invertido en el proyecto es totalmente recuperable en términos de rentabilidad. Aun cuando las organizaciones que tienen como objeto el desarrollo de actividades sociales de carácter humanitario en favor de la comunidad se caracteriza por no tener ánimo de lucro, estas organizaciones, al igual que las empresas de carácter comercial, tienen como premisa la generación de valor para lograr la sostenibilidad financiera de la institución en el largo plazo. La diferencia entonces entre las empresas comerciales y las que no persiguen ánimo de lucro radica en la destinación de las utilidades. En el caso de las primeras, las utilidades se distribuyen entre los inversionistas. En el caso de las ESAL, las utilidades del ejercicio se denominan excedentes, y estos no deben repartirse entre los propietarios, sino que deben ser reinvertidos en el cumplimiento del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro.

Resumen de indicadores financieros

INDICADOR		
LIQUIDEZ (IL)	=	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
ENDEUDAMIENTO	=	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 5,53.

Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del oferente y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuánto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para este indicador el valor máximo recomendado debe ser menor o igual a 32%.

Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos por Intereses, refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones financieras. Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual 2,91.

RESUMEN: Una vez analizados los resultados financieros, se recomiendan los siguientes indicadores.

Tabla. indicadores exigidos para el proceso.

FACTOR	MARGEN PARA SOLICITAR
Índice de Liquidez:	Mayor o igual ($\geq$) a 5,53
Índice de Endeudamiento	Menor o igual ($\leq$) a 32%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual ($\geq$) a 2,91
- Los proponentes cuyos indicadores sean indeterminados, serán calificados como CUMPLE salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual será calificado como NO CUMPLE. - Para la evaluación de los indicadores se tendrán en cuenta los primeros dos decimales, cuando tengas más de dos, el segundo decimal se aproxima al entero superior más cercano si el tercer decimal es mayor o igual a cinco. En caso contrario, es decir, sea inferior a cinco se aproximó al segundo decimal por defecto al número entero inferior más cercano.	

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor al exigido en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados y procederá su rechazo del proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubren falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
		(indicar % de participación)	(indicar % de participación)	(indicar % de participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del participante No. 1	Índice del participante No. 2	Índice del participante No. 3	Índice del Oferente Plural
Liquidez					
Endeudamiento					

- REQUISITOS DE ÍNDOLE FINANCIERO POR PARTE DE LA ESAL**

La ESAL debe presentar los documentos que informan su situación financiera. Para tal efecto deben adjuntar los siguientes documentos:

En concordancia con los Decretos 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 del 21 de junio de 2022, el proponente podrá indicar a la entidad el año con el cual va a participar, entendiéndose que será el mejor de los tres últimos años.

Estados de la situación financiera y estado de resultados con corte al 31 de diciembre del año con el que va a participar, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

- a. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal (si aplica).
- b. Fotocopia del RUT de la ESAL. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017.
- c. Certificación artículo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la entidad tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.
- d. Declaración de Renta del año 2022.
- e. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. (si aplica).
- f. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. (si aplica).

12.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe en la presente convocatoria deberá acreditar la capacidad organizacional de acuerdo con el proyecto, presentando los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal
- Estatutos de la ESAL
- Registro único tributario actualizado, cuya clasificación de actividades se relacionen con el objeto de la presente convocatoria.

El RUT de la ESAL debe estar actualizado del año 2023 y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con el documento que certifique dicha condición, expedido por la entidad competente -Resolución de Permanencia en el Régimen Tributario Especial- siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y modalidad de selección de Ley 80 de 1993.

Para el caso de consorcio, uniones temporales u otras formas asociativas deberá presentar el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad

vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. La actividad deberá estar relacionada con el objeto del contrato y/o actividades a realizar.

12.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos.

Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte del año 2022, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.

Las tres últimas declaraciones de renta de la ESAL, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.

12.6 Capacidad residual (*únicamente para licitaciones de obra pública*)

N/A

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para la ejecución del objeto contractual, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana definirá la idoneidad y experiencia que la entidad (ESAL) debe demostrar para dar cumplimiento al criterio de capacidad del personal y capacidad técnica mínima de la entidad (ESAL).

La entidad (ESAL) deberá contar con el siguiente equipo mínimo necesario para cumplir con las actividades del convenio, así:

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO - EQUIPO MISIONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
Ítem	Cargo	Cantidad	Perfil	Experiencia general	Experiencia específica
1	Director del Proyecto	1	Profesional en administración de empresas y/o administrador de negocios con posgrado en áreas sociales y/o humanas y/o servicios educativos	Experiencia profesional de 10 años a partir del acta de grado	Experiencia Profesional mínima de Seis (6) años en educación y/o docencia acreditada mediante certificación laboral.
2	Coordinador del Proyecto	1	Profesional en psicología con Posgrado en áreas sociales y/o humanas y/o pedagógicas	Experiencia profesional de 10 años a partir del acta de grado	Experiencia Profesional mínima de seis (6) años de experiencia en educación y/o docencia acreditada mediante certificación laboral.
3	Profesor	1	Profesional en derecho con posgrado en áreas sociales, humanas o pedagógicas	Experiencia profesional de 10 años a partir del acta de grado	Experiencia Profesional mínima de dos (2) años en docencia, con conocimiento en tránsito y seguridad vial
4	Profesor	1	Profesional en áreas de ingeniería	Experiencia profesional de 10 años a partir del acta de grado	Certificación mínima de cinco (5) años de experiencia como instructor(a) en el área, acreditado mediante certificación laboral.
5	Profesor	1	Profesional en marketing	Experiencia profesional de 6 años a partir del acta de grado	Certificación mínima de dos (2) años como formador(a) en el área, acreditada mediante certificación laboral.

6	Apoyo Administrativo	2	Título Técnico(a) o Tecnólogo(a) en áreas contables y/o administrativas.	Experiencia de 6 años	Experiencia mínima de dos (2) años en proyectos sociales y en logística, acreditada mediante certificación laboral.
---	----------------------	---	--	-----------------------	---

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación para el presente proceso se hará soportada en puntajes.

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana procede a definir los criterios de ponderación, únicamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, los cuales tienen por objetivo generar beneficio directo a la comunidad objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con el objeto, la cuantía y la complejidad del proyecto a desarrollar de la siguiente manera:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
14.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA	20
14.2. APOORTE	30
14.3. INDICADOR DE EFICIENCIA	10
14.4. VINCULACIÓN EQUIPO ADICIONAL Y POBLACIÓN VULNERABLE- APOORTE INFORME DE ANALISIS DE DATOS	40
TOTAL	100

14.1. Factor Experiencia – 20 Puntos

Al factor de experiencia se le otorgará un puntaje máximo de 20 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACION	
Uno o dos contratos y/o convenio adicional al presentado en los requisitos habilitantes, cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos en el área social, educación y sensibilización en comunas y/o población vulnerable, cuyo valor corresponda al 10% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso	12 PUNTOS

Uno o dos contratos y/o convenio adicional al presentado en los requisitos habilitantes, cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos logísticos (como transporte, suministro de alimentación, alquiler de espacios entre otros) cuyo valor corresponda al 10% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso	8 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	20

14.2. Aporte De La Entidad Sin Ánimo De Lucro (30 Puntos)

El oferente deberá presentar la oferta económica en la cual refleje el monto del aporte económico y además debe allegar carta de presentación de la propuesta en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL. Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de esta.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Un aporte para actividades entre 10 y el 12% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 10 puntos.
2. Un aporte para actividades Mayor al 13% y menor al 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 20 puntos.
3. Un aporte para actividades igual o mayor al 16% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 30 puntos.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero, para lo cual aportará extracto bancario, donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de interés público que se suscriba con la Entidad. Así mismo detallará en que actividad serán invertidos los aportes a realizar.

14.3. Indicadores De La Eficiencia De La Organización (10 Puntos)

Para demostrar eficiencia en el gasto, la ESAL o en su defecto las ESAL, miembros del consorcio o unión temporal, deberá tener un grado de madurez y de dedicación a temas afines al objeto del proyecto, para lo cual aplicará la siguiente formular:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022
 Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022

CRITERIO DE PONDERACION	
Indicador de eficiencia menor o igual 0.30	4 puntos
Indicador de eficiencia entre el 0.31 y el 0.49	6 puntos
Indicador de eficiencia mayor a 0.50	10 puntos

14.4. Vinculación Equipo adicional. - máximo 40 puntos

El proponente que presente certificación donde se comprometa a vincular talento humano para la ejecución de este convenio recibirán un puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

VINCULACIÓN EQUIPO ADICIONAL Y POBLACIÓN VULNERABLE- APOORTE INFORME DE ANALISIS DE DATOS	PUNTOS
SI OFRECE VINCULAR UN (1) Profesional adicional con Maestría y experiencia en docencia	10

VINCULACIÓN EQUIPO ADICIONAL Y POBLACIÓN VULNERABLE- APOORTE INFORME DE ANALISIS DE DATOS	PUNTOS
SI OFRECE VINCULAR DOS (2) Profesional, Técnico o Tecnólogo en áreas Humanidades y ciencias sociales, contables y/o administrativas, perteneciente al grupo poblacional Indígena, comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera con su respectiva certificación del Ministerio del Interior no mayor a 30 días.	10
SI OFRECE VINCULAR DOS (2) Mujeres cabeza de familia con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia no mayor a 30 días, junto con la copia del documento de identidad de la mujer	10
Informe de Medición Analítica de datos sobre el impacto del proyecto en la Población Objetivo.	10

14.5 Criterios De Desempate

De conformidad con la Ley 2069 del 2020 en su artículo 35: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, DE IDONEIDAD Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, indicados en la presente invitación pública.

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes y de idoneidad, no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de

subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual se determinará en la evaluación que de las ofertas se realice.

3. Si vencido el plazo consagrado en el informe de evaluación, para subsanar requisitos habilitantes o de idoneidad y no fueren subsanados por el oferente, se puntuará de acuerdo a los documentos aportados o rechazará de acuerdo con las causales de rechazo de esta invitación.

15. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN.

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Distrito de Santiago de Cali – , Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, no valorará los documentos que acrediten circunstancias ocurridas después del cierre del proceso.

Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos, surtido inclusive, el trámite de solicitud de documentos en la etapa de evaluación.

Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del Proceso de selección.

Cuando la propuesta contemple forma de pago distinto al estipulado en el proceso.

Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciarse, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por persona interpuesta, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente: Los integrantes de

Consortios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.

El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consortios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

Cuando el proponente no presente propuesta.

En todos los demás casos establecidos en la presente invitación y en la ley.

17. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DE LA OFERTA.

La , Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana realizará mediante acto administrativo adjudicación o declaratoria del proceso según sea el caso el cual se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, que dispone "*Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto*", por lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre deberá constituir a favor de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, la garantía única de que trata el artículo 7º Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales, 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.11 2.2.1.2.3.1.1.2, 2.2.1.2.3.1.1.3 y 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas:

A) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:

Cubrirá al Distrito de Santiago de Cali de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al asociado. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más.

B) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales:

Con el objeto de cubrir al Distrito de Santiago de Cali de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, se fija por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio y un término igual al de su duración y tres (3) años más.

B) Calidad del Servicio:

Se exigirá esta garantía por el 20% del valor total del convenio, durante la duración del mismo, y un plazo de seis (6) meses mas.

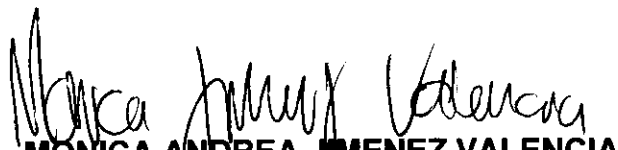
D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual:

Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 2015 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio.

19. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Presente Invitación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ~~veintitres~~ ⁽²³⁾ días del mes de junio de 2023.


MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA
Secretaria de Despacho

Secretario De Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Proyectó: En lo Jurídico: Yeraldin Restrepo Giraldo – Contratista
En lo Técnico: Laura Fernández Díaz – contratista
En lo financiero: Andrés Felipe Bedoya Sierra – Contratista
Revisó: Karen Fitzgerald Lagarejo – Contratista
Francia Elena Ceballos – Contratista.